

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA “ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.U.”, AÑO 2012.

INS/DE/017/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 23 de julio de 2015

I. ANTECEDENTES

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 3 de diciembre de 2014 el inicio de la inspección a la empresa ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.U.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas a declarar a la CNMC (antes CNE) y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas del ejercicio 2012.
- Además, han comprobado otros elementos que, relacionados con el objeto de la visita, se ha estimado necesario examinar por el inspector.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se realizaron en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicional octava, 1.a) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de

creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo. Resultados de la Inspección.

La inspección comprueba que:

1. Las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado con la normativa vigente en cada momento.
2. Que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a la Dirección de Energía de la CNMC.
3. Que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 10 de abril de 2015 se levantó Acta de Inspección, siendo firmada por el inspector designado. Notificada a la empresa, el acta fue firmada por su representante.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

En caso de haber discrepancias entre las cantidades declaradas por las empresas y las cantidades que considerada la inspección que se deberían haber declarado, se lleva a cabo el correspondiente ajuste.

Dado que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a la Dirección de Energía, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Por facturación a tarifas de acceso Año 2012	Datos Declarados (1)	Datos Inspeccionados (2)	Diferencias (2)-(1)
Facturación a Clientes	10.057.793,04	10.099.570,82	41.777,78

Las cuotas resultantes de las anteriores bases de cotización son las siguientes:

Cuotas en euros:			
<u>Costes permanentes</u>			
• Compensaciones Extrapeninsulares	7.665,94	58.698,82	51.032,88

• Operador del Sistema	13.113,37	16.046,45	2.933,08
Total Costes Permanentes	20.779,31	74.745,27	53.965,96
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>			
• 2ª parte Ciclo Comb. nuclear	0,00	19,66	19,66
• Déficit Ingresos 05	277.559,81	273.120,65	-4.439,16
• Moratoria Nuclear	37.915,31	38.360,01	444,70
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	315.475,12	311.500,32	-3.974,80
Total	336.254,43	386.245,59	49.991,16

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicional segunda y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.U. en concepto de cuotas 2012 y estimar necesario realizar los siguientes ajustes:

Concepto	Facturación Tarifa Acceso(€)
	año 2012

Facturación a Clientes	41.777,78
------------------------	------------------

Las cuotas resultantes de las anteriores bases de cotización son las siguientes:

<u>Costes permanentes</u>	
• Compensaciones Extrapeninsular	51.032,88
• Operador del Sistema	2.933,08
Total Costes Permanentes	53.965,96
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>	
• 2ª parte Ciclo Comb. nuclear	19,66
• Déficit Ingresos 05	-4.439,16

• Moratoria Nuclear	444,70
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	-3.974,80
Total cuotas	49.991,16

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.